

GACETA



MUNICIPAL

Alfonso Osegueda Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento

Ma. Victoria Hernández Rodríguez
Jefa de Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) A AQUELLAS ESTABLECIDAS EN SUS SIMILARES EMITIDOS EN FECHAS 21 DE MARZO, 02 DE ABRIL Y 06 DE MAYO, TODOS DEL AÑO 2020

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en fecha trece de mayo del año dos mil veinte, el ciudadano Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal Constitucional emitió el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) A AQUELLAS ESTABLECIDAS EN SUS SIMILARES EMITIDOS EN FECHAS 21 DE MARZO, 02 DE ABRIL Y 06 DE MAYO, TODOS DEL AÑO 2020, PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

I. En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhuan, República Popular China, inició un brote de neumonía que fue denominado por la Organización Mundial de la Salud como la enfermedad causada por el virus COVID-19, el cual es un hecho público y notorio que se ha expandido en diversos países.

II. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que tal circunstancia ha sido declarada como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

III. El Consejo de Salubridad General en sesión ex-

traordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo estableció mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2020, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria, sin que ello implique que todas las autoridades en el respectivo ámbito de sus competencias no tengan la obligación constitucional y legal de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

IV. Que en virtud de los antecedentes expuestos, el 21 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo Número PM/002/2020, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, en el Número Extraordinario 007, mismo en el que se determinan medidas preventivas y de actuación con motivo de la epidemia del COVID-19. Dicho Acuerdo contiene una serie de medidas precautorias, preventivas y de actuación, con respecto a la realización de actividades económicas y sociales en el Municipio de Xalapa, Veracruz, que implican la suspensión temporal de algunos giros comerciales con actividades NO ESENCIALES, con la finalidad de evitar la propagación y contagio de la enfermedad COVID-19, esto

acorde con las medidas al respecto emitidas por la Secretaría de Salud.

V. Que a partir del día 23 de marzo de 2020, el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Salud, ha establecido la Jornada Nacional de Sana Distancia con la finalidad de reducir la velocidad con la que se propaga el virus y proteger a los sectores más vulnerables ante la emergencia por la epidemia. Una de las medidas fundamentales de la Jornada Nacional de Sana Distancia, consiste en intensificar las medidas básicas de prevención de la enfermedad y se subraya la importancia de mantenerse en casa en aislamiento voluntario para evitar el contagio.

VI. El 24 de marzo del 2020, se declaró por el Gobierno de la República, el inicio de la fase 2 de emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19.

VII. El 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto emitido por Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo en el se que se declaran y establecen las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

VIII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

IX. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

X. El 2 de abril de 2020, se emitió el Acuerdo PM/003/2020, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, en el Número Extraordinario 010, mediante el cual se establecieron Medidas Preventivas con respecto a la suspensión de actividades comerciales, con motivo de la pandemia de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19). En dicho Acuerdo se ordena como medida precautoria la suspensión temporal de

actividades económicas, sociales y giros comerciales con actividades no esenciales, conforme a lo señalado por el Gobierno Federal en el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar la propagación y contagio de la enfermedad COVID-19, esto acorde con las medidas al respecto emitidas por la Secretaría de Salud.

XI. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, en el cual se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2...(sic).

XII. Asimismo, el 21 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México, durante la conferencia matutina en Palacio Nacional, encabezada por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

XIII. El 06 de mayo de 2020, se emitió el Acuerdo PM/004/2020, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, en el Número Extraordinario 012, mediante el cual se establecieron Medidas Extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a aquellas establecidas en el similar publicado en la Gaceta Municipal de fecha 02 de abril de 2020.

XIV. De conformidad con el informe diario emitido en conferencia de prensa por la Doctora Dulce María Espejo Guevara, Jefa del Departamento de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud de Veracruz, en el Municipio de Xalapa, Veracruz, al día 11 mayo de 2020, se tienen como confirmados 23 casos de personas enfermas de COVID-19.

XV. La Jornada Nacional de Sana Distancia decretada por la autoridad competente, implica entre otras cuestiones, reducción de la movilidad y que las personas se mantengan en sus hogares para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, esto en estricto apego al derecho fundamental que tienen las personas a que se les garantice y proteja su salud. Si bien se encuentra establecido el derecho de reunión, haciendo una ponderación de derechos humanos, en el caso concreto y dada la epidemia sanitaria en la que nos encontramos, resulta fundamental evitar la propagación del virus, el contagio de la enfermedad y evitar poner en riesgo la salud y la vida de la población que se encuentra dentro del municipio de Xalapa, Veracruz.

Como es sabido, en el mes de mayo se llevan a cabo diversas celebraciones o conmemoraciones en nuestro país, siendo una de ellas la relacionada con el Día del Maestro, la cual ocurre el día 15 de mayo de cada año, fecha en la que reconocemos el importantísimo trabajo, papel y función que realizan día a día el magisterio en el desarrollo académico, social y cultural en nuestro país, contribuyendo a la formación de sus educandos.

Sin embargo, y dada la situación que impera en el país por la epidemia sanitaria, es que resulta de

suma importancia que todos los órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan las medidas necesarias para privilegiar en todo momento la vida y la salud de la población que se encuentre, como en este caso, dentro del territorio municipal, esto al ser competencia de los ayuntamientos la salud pública.

XVI. Por lo tanto el presente Acuerdo se emite sustancialmente para promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de competencia municipal; la vida, la salud y la integridad de la población que se encuentra en el municipio de Xalapa, Veracruz.

De conformidad con el artículo 1 párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece, además de que al ser la salud un derecho fundamental que se encuentra reconocido en el artículo 4 cuarto párrafo de la referida Constitución Federal, es obligación su prevención y protección, por lo que de conformidad con la fundamentación y motivación invocada, emito el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se limitan del día 14 al 17 de mayo del presente año, las actividades realizadas por los establecimientos comerciales relacionadas con la conmemoración del “Día del Maestro” en el municipio, incluyendo:

- I. Restaurantes, así como los establecimientos de alimentos preparados, en los que el consumo se lleve a cabo dentro de los locales; los cuales podrán mantener su operación hasta en un 25% de su aforo como máximo, siempre y cuando ese porcentaje no implique aglomeraciones, privilegiando el servicio para llevar o de entrega a domicilio, cuidando en todo momento las medidas de sana distancia y de salud, previstas en la normatividad y en los Acuerdos emitidos por esta autoridad municipal.
- II. Los establecimientos comerciales en donde además exista venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, incluidos aquellos en donde haya también venta de alimentos, abarrotes o similares, limitarán su venta de bebidas alcohólicas únicamente para llevar y de entrega a domicilio, dentro de los horarios compren-

didados de las 12 a las 17 horas, cumpliendo siempre con las medidas establecidas en los Acuerdos de fechas 21 de marzo de 2020, con número extraordinario 007, y seis de mayo de 2020, con número extraordinario 012, publicados con en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa.

- III. Se suspende la realización de reuniones, eventos, juntas, convivencias, fiestas o cualquier otro tipo de celebración relacionada con la citada conmemoración.

SEGUNDO. Se exhorta a la población en general que se encuentra en el territorio del municipio de Xalapa, Veracruz, incluidas sus Congregaciones, a no llevar a cabo reuniones, eventos, fiestas u otro tipo de celebraciones tanto públicas como privadas durante el tiempo que dure la epidemia sanitaria originada por la enfermedad COVID-19, que no tengan el carácter de actividades esenciales establecidas en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, con número extraordinario 010, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa.

TERCERO. Sin perjuicio de las medidas ya instauradas en los Acuerdos antes precisados y que han sido publicados en la Gaceta del Municipio de Xalapa, Veracruz, se exhorta a los establecimientos comerciales en donde se lleva a cabo la venta de bebidas alcohólicas, a coadyuvar en el control del consumo de este producto, estableciendo ventas limitadas por persona, en quincenas, días de mayor afluencia, o en su caso, tratándose de fechas en donde se lleve a cabo alguna celebración o conmemoración marcada por el calendario 2020, durante todo el tiempo en que esté vigente la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19. Lo anterior, con la finalidad de evitar que la población realice eventos en los que se pueda aglomerar un grupo considerado de personas y que pueda propiciar la propagación del virus SARS COV-2 (COVID-19).

CUARTO. A partir de la fecha de la emisión del presente acuerdo y hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, los negocios con giro comercial de venta de alimentos preparados cuidarán, en todo momento, que se cumplan bajo su más estricta responsabilidad las medidas de la Jornada Nacional de Sana Distancia, salud e higiene. Durante la entrega de mercancías a domicilio, se deberán realizar las siguientes recomendaciones, tanto para la persona que entrega como para la persona que recibe.

- I. Llamar a la puerta y retirarse a una distancia de metro y medio como mínimo.
- II. Interactuar lo mínimo posible con el cliente y siempre a la distancia antes indicada.

- III. De realizarse el pago con efectivo, la persona que entrega deberá usar gel antibacterial. Asimismo, la persona que recibe, deberá emplear el uso de agua y jabón o de gel antibacterial una vez recibida y pagada la mercancía.

QUINTO. De igual forma se exhorta a todo establecimiento mercantil, durante todo el tiempo que esté vigente la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, a tomar las siguientes medidas:

- I. Que todos sus empleadas/os, personal o trabajadoras/es cuenten y usen cubrebocas, caretas y/o similares, y de ser necesario dada la actividad que realicen, usar guantes desechables.
- II. Lavar continuamente sus manos con agua y jabón.
- III. Estornudar o toser usando el ángulo interior del codo.
- IV. Evitar tocarse la cara, ojos, nariz o boca.
- V. Evitar el saludo de beso, de mano o cualquier otra forma de saludo que implique contacto físico.
- VI. Respetar en todo momento la distancia de 1.5 metros entre personas.
- VII. Respetar de manera estricta los horarios para brindar el servicio, según corresponda.
- VIII. Evitar aglomeraciones de personas para acceder a su establecimiento, sucursal o similar, implementando y vigilando que de existir personas que se encuentren haciendo fila para ingresar al mismo, se cumplan las medidas establecidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia.
- IX. Mantener los establecimientos ventilados y limpios.
- X. Desinfectar utensilios y superficies de uso común con cloro o con sustancias sanitizadoras que sirvan para tal efecto.
- XI. Usar soluciones a base de alcohol en gel al setenta por ciento, aplicándolo en las manos de manera constante, para que tanto el personal como los clientes o visitantes puedan hacer uso de las mismas.
- XII. En caso de preparación de alimentos, portar delantal y red para el cabello.

SEXTO. Se exhorta a toda la población en general residente en el municipio de Xalapa, Veracruz, transeúntes y toda aquella que arribe al mismo y que no participe en actividades laborales no esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario correspondiente. Se entiende como resguardo domiciliario a la limitación voluntaria de mo-

alidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

SÉPTIMO. El resguardo domiciliario se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunodepresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática. Se mantienen las medidas de protección y resguardo en domicilio de las personas pertenecientes a grupos de riesgo de contraer la enfermedad causada por el virus SARS-Cov2, con independencia de aquellas que se dejen de implementar para los municipios con baja o nula transmisión, en tanto no exista disposición legal en la materia.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico para que, por conducto del Departamento de Inspección y Atención Comercial, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta que las medidas sanitarias lo permitan, realicen las acciones conducentes para garantizar su cumplimiento.

NOVENO. Se instruye a las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal a implementar en el respectivo ámbito de su competencia y atribuciones, las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO. El incumplimiento del presente Acuerdo se sujetará a las sanciones establecidas en las disposiciones legales municipales en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. La vigencia del presente acuerdo concluirá, por cuanto hace al punto PRIMERO, los días que se indican; respecto de lo señalado en los puntos restantes, una vez que las medidas sanitarias que fueron emitidas por las autoridades competentes lo permitan, lo que se informará mediante Acuerdo que al efecto se emita.

DÉCIMO SEGUNDO. Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar a su vez en la Tabla de Avisos y la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DOCTOR PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE. -----

Rúbrica

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ACUERDO PM/006/2020

XALAPA

H. AYUNTAMIENTO